

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE GESTIÓN que suscriben las siguientes partes: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MTPE**, debidamente representado por la señora **TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**, con DNI N° 08090775, designada como Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 338-2023-TR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-TR; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el señor **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, Gerente General Regional, identificado con DNI N° 31609787, reconocido como tal a tenor de la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR, en los términos y condiciones siguientes:

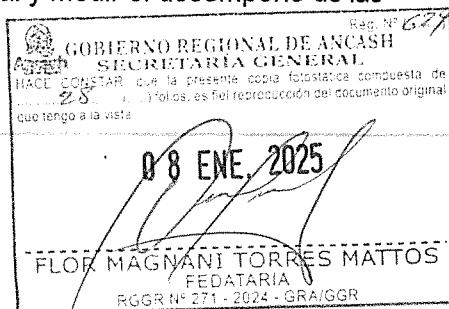
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del artículo 188 de la Constitución Política del Perú que define a la descentralización como una forma de organización democrática y política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el **MTPE**, hasta el año 2011, transfirió las funciones descritas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a favor de veinticinco Gobiernos Regionales.

En ese contexto, desde el año 2009, el **MTPE** ha suscrito Convenios de Gestión con los veinticinco Gobiernos Regionales, con el objetivo de brindar acompañamiento y apoyo técnico en el ejercicio de las funciones transferidas y compartidas, así como realizar el monitoreo y evaluación del desempeño, con base en objetivos, metas e indicadores de gestión, y en aras de fortalecer la prestación de los servicios a los trabajadores y empresas del territorio nacional.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 000048-2024-TR del 1 de abril de 2024, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que establece los objetivos estratégicos sectoriales "OES1. Incrementar la Formalización Laboral" y "OES 2. Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable", orientados a alcanzar los objetivos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, actualizado mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM; y cuyo cumplimiento está a cargo de todas las instancias de los tres niveles de gobierno que contribuyen a la función trabajo y promoción del empleo.

En dicho marco, el presente Convenio de Gestión establece compromisos e indicadores de gestión con metas orientadas al cumplimiento de los objetivos del PESEM 2024-2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, establecidos de manera consensuada, los mismos que permitirán fortalecer la coordinación sectorial y medir el desempeño de las funciones transferidas al nivel de gobierno regional.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer las acciones a desarrollar por el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, en el marco del acompañamiento técnico necesario para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de trabajo y promoción del empleo a los Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Convenio tiene por finalidad fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas a los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo, para mejorar la calidad de los servicios que brindan, contribuyendo a alcanzar los objetivos estratégicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

4.1 El MTPE es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

4.2 El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del departamento.

En caso el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL sean mencionados de manera conjunta, serán denominados como LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.

- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, Aprueban la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Aprueban el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 000048-2024-TR, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 033-2024-TR, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción Empleo del año 2024.

CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIONES

6.1 Funciones sectoriales transferidas:

Son aquellas previstas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las mismas que vienen siendo ejercidas por los Gobiernos Regionales.



6.2 Convenio de Gestión:

Es el acuerdo que suscribe el Titular del Ministerio o su representante con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas e indicadores, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

6.3 Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades desarrolladas para brindar orientación conceptual, acompañamiento especializado, instrucciones, sugerencias y recomendaciones para una eficiente y eficaz gestión de los servicios públicos, realizado de forma presencial o virtual.



La Asistencia Técnica estará a cargo de los especialistas temáticos de las Direcciones Generales del MTPE en materia de las funciones transferidas del sector, conforme a los cronogramas de trabajo que tengan a bien aprobarse.



6.4 Monitoreo y Evaluación:

El monitoreo, brinda información cuantitativa y cualitativa sobre el acompañamiento técnico en relación a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, hace posible detectar, durante un periodo determinado, variantes relevantes respecto a lo esperado o programado, a partir de los cuales, los actores responsables pueden



establecer medidas correctivas necesarias para **mejorar el cumplimiento de los indicadores** y alcanzar los resultados que se esperan. En el ámbito de las funciones transferidas el seguimiento será trimestral.

La **evaluación**, apoya la toma de decisiones basadas en evidencia y fortalece la gestión pública al contribuir a la mejora continua, mejora la transparencia y puede ser clave para respaldar intervenciones públicas que requieran garantizar su continuidad o escalabilidad. En el ámbito de las funciones transferidas la evaluación será anual.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión, ajustes de mejora y difusión de resultados obtenidos a través del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

Por parte del MTPE

Jefe/a de la Oficina de Descentralización (en adelante, ODES)

Por parte del Gobierno Regional

Gerente/a o Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

La comunicación entre **LAS PARTES** se realizará a través del correo electrónico: conveniosdegestion@trabajo.gob.pe, administrado por la ODES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

El anexo 1 del presente convenio contiene los indicadores de gestión y la programación de metas para cada objetivo estratégico sectorial y/o acción estratégica sectorial, los cuales han sido validados por las Direcciones Generales del **MTPE** y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, con la coordinación de la ODES.

Si luego de la evaluación anual de las metas establecidas en el Anexo 1, alguna de **LAS PARTES** requiere reformular los indicadores y metas, presenta, a través de sus órganos competentes, el sustento correspondiente a la ODES para que ésta realice las coordinaciones con las Direcciones Generales del **MTPE** y la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, para su evaluación, determinación y validación.

La modificación del Anexo 1 del presente Convenio se realiza mediante suscripción de una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

9.1. DEL MTPE:

En materia de Gobernanza

- 9.1.1. Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el diseño y

formulación de sus planes regionales para su alineamiento a planes del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

- 9.1.2. Mantener activos el Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo – DITPE y la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, los cuales se constituyen como espacios de coordinación intergubernamental para la toma de acuerdos para el fortalecimiento del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 9.1.3. Brindar capacitación y asistencia técnica a los funcionarios y/o servidores del **GOBIERNO REGIONAL** y al personal asignado a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en las demás materias que requieran fortalecer **LAS PARTES**.
- 9.1.4. Promover el desarrollo de eventos nacionales, de carácter presencial o virtual, así como el intercambio de experiencias entre Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de fortalecimiento de las funciones transferidas:

- 9.1.5. Identificar los problemas o puntos críticos que afecten el logro de metas regionales establecidas en el marco del ejercicio de las funciones transferidas, con la finalidad de adoptar las medidas correctivas por los dos niveles de gobierno (nacional y regional), según corresponda.
- 9.1.6. Realizar el monitoreo y evaluación del desarrollo de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, teniendo en cuenta los indicadores y metas establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio, los cuales fueron consensuados por las partes.
- 9.1.7. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en su sede digital.
- 9.1.8. Reconocer a las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio, a través de un ranking anual de desempeño elaborado por la ODES.

9.2. DEL GOBIERNO REGIONAL:

En materia de Gobernanza

- 9.2.1. Fortalecer a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para mejorar la calidad de los servicios de trabajo y promoción del empleo en el ámbito regional, en el marco de los lineamientos brindados por el MTPE.

- 9.2.2. Asegurar que los planes estratégicos y planes operativos regionales incorporen los objetivos y metas de los planes del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- 9.2.3. Participar en el Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo – DITPE y en la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo – CIGTPE, que se constituyen como espacios de coordinación intergubernamental para la toma de acuerdos a fin de lograr el fortalecimiento del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de capacitación y asistencia técnica:

- 9.2.4. Designar y garantizar la participación de los servidores públicos de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que, según sus funciones, recibirán la capacitación y asistencia técnica programadas por el MTPE.
- 9.2.5. Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, asistencias técnicas y reuniones de trabajo presencial que se requieran.
- 9.2.6. Participar del desarrollo de eventos nacionales en materia de trabajo y promoción del empleo, de carácter presencial o virtual, y difundir las acciones sectoriales en las sedes digitales y/o físicas del Gobierno Regional y/o la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

En materia de fortalecimiento de las funciones transferidas:

- 9.2.7. Identificar los problemas o puntos críticos que afecten el logro de metas regionales establecidas en el marco del ejercicio de las funciones transferidas, a fin de proponer alternativas de solución en coordinación con las Direcciones Generales del MTPE.
- 9.2.8. Cumplir con las metas e indicadores descritos en el Anexo 1 del presente Convenio, los cuales fueron consensuados por las partes.
- 9.2.9. Reportar a la ODES del MTPE el avance y logro de metas, así como la problemática y las necesidades para mejorar su desempeño, según el mecanismo y herramienta digital establecidos por el MTPE.
- 9.2.10. Publicar los resultados de la evaluación anual de cumplimiento de metas en su sede digital.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROGRAMACIÓN, REPORTE Y EVALUACIÓN DE METAS

De la programación de metas

- 10.1. En el Anexo 1 del presente Convenio se establecen los indicadores y la programación de metas, los cuales fueron consensuados entre LAS PARTES, para el segundo semestre 2024, el periodo anual 2025 y el periodo anual 2026.

Del monitoreo trimestral de metas

- 10.2. El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, registra en la herramienta digital correspondiente y remite a la ODES, el Reporte Trimestral debidamente suscrito, que contiene el avance de las metas ejecutadas, dificultades y/o requerimientos para su cumplimiento, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de concluido el trimestre y conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo 2.
- 10.3. La demora o falta de envío de la precitada información motiva a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MTPE** requiera al Gerente General Regional o al Gerente de Desarrollo Social del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, subsanar la omisión.
- 10.4. Las Direcciones Generales del **MTPE** registran en la herramienta digital correspondiente y remiten a la ODES, el Reporte de Mejora Continua debidamente suscrito, que contiene las recomendaciones a ser implementadas por la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y, de corresponder, los compromisos específicos que las Direcciones Generales proponen asumir a fin de mitigar las dificultades reportadas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de concluido el trimestre, y conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo 2.
- 10.5. La ODES monitorea el cumplimiento de las recomendaciones por parte de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; así como, las acciones a ser desarrolladas por las Direcciones Generales del **MTPE**.

De la evaluación semestral y anual de la gestión descentralizada

- 10.6. La ODES, en base en la información recopilada a través de los Reportes Trimestrales de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y los Reportes de Mejora Continua de las Direcciones Generales del **MTPE**, elabora los informes de evaluación semestral y anual de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del plazo de 15 días hábiles de culminando el semestre o el año, y conforme al procedimiento que se detalla en el Anexo 3.
- 10.7. Los informes de evaluación semestral y anual de la gestión descentralizada del Sector Trabajo y Promoción del Empleo son puestos en conocimiento de las Direcciones Generales del **MTPE**, de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** y de la Gerencia General Regional o Gerencia Regional de Desarrollo Social, según corresponda; asimismo, son publicados en la sede digital de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026 y puede ser renovado por las partes mediante Adenda, para dicho efecto se debe cursar comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la suscripción y la ejecución del presente Convenio, no irroga gasto alguno, no implica transferencia presupuestal de recursos ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino exclusivamente la colaboración entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada parte asume los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales contraídos en el presente Convenio, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, en el marco de las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MTPE, bajo las estipulaciones del Convenio, son de exclusividad del MTPE.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tienen carácter confidencial, por tanto, no pueden darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa. Esta obligación permanece vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

En caso de resolución, las actividades que no se iniciaron quedan resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deben continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES pueden introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se suscribe la adenda respectiva que forma parte integrante del presente Convenio y entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

La modificación del Anexo 1 del presente Convenio, se realiza considerando lo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, LAS PARTES se conducen en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y se comprometen a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a los cuales LAS PARTES cursan válidamente entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, LAS PARTES firman en dos ejemplares a los ..04.. días del mes de ..diciembre.. del año ..2024..

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ
BRACAMONTE
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

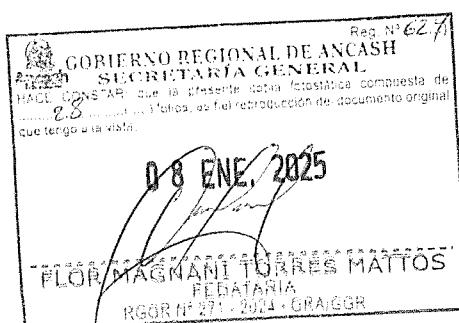
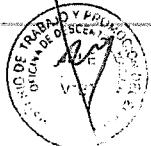
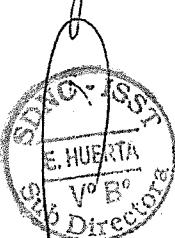
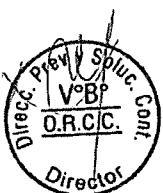
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL
MARCO ANTONIO LA ROSA
SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL
REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH





ANEXO N° 01

INDICADORES DE GESTIÓN (Matriz de Indicadores y Fichas Técnicas de Indicadores)



MATRIZ DE INDICADORES Y METAS - CONVENIO DE GESTIÓN

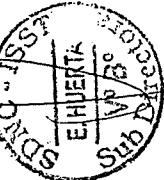
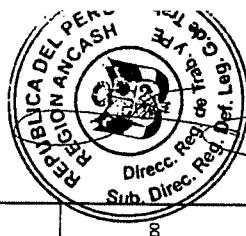
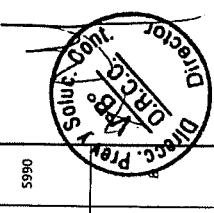
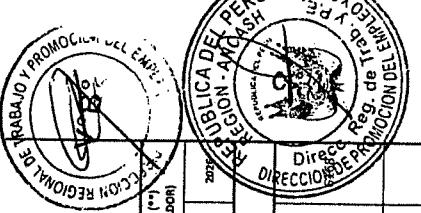
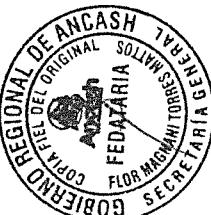
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD RESPONSABLE DE MONITOREO DEL RITPE	UNIDAD RESPONSABLE DEL REPORTE DE LA G/DITPE	OBJETIVO / ACCIÓN PESMA	FUNDACIÓN AL COBRO GOBIERNO REGIONAL (Art 46 Ley N° 28657)	SERVICIO RELACIONADO	MATERIAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL	FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR (*)	META DEL INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE META (DENOMINADOR DEL INDICADOR) (**)	2024-II SEM	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034-II SEM	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044-II SEM	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054-II SEM	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064-II SEM	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074-II SEM	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084-II SEM	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094-II SEM	2095	2096	2097	2098	2099	2000-II SEM	2001	2002	2003	2004-II SEM	2005	2006	2007	2008	2009	2010-II SEM	2011	2012	2013	2014-II SEM	2015	2016	2017	2018-II SEM	2019	2020	2021-II SEM	2022	2023	2024-II SEM	2025	2026	2027	2028-II SEM	2029	2030	2031-II SEM	2032	2033	2034-II SEM	2035	2036	2037	2038-II SEM	2039	2040	2041-II SEM	2042	2043	2044-II SEM	2045	2046	2047-II SEM	2048	2049	2050-II SEM	2051	2052	2053-II SEM	2054	2055	2056-II SEM	2057	2058	2059-II SEM	2060	2061	2062-II SEM	2063	2064	2065-II SEM	2066	2067	2068-II SEM	2069	2070	2071-II SEM	2072	2073	2074-II SEM	2075	2076	2077-II SEM	2078	2079	2080-II SEM	2081	2082	2083-II SEM	2084	2085	2086-II SEM	2087	2088	2089-II SEM	2090	2091	2092-II SEM	2093	2094	2095-II SEM	2096	2097	2098-II SEM	2099	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062	2063-II SEM	2064	2065-II SEM	2066	2067-II SEM	2068	2069-II SEM	2070	2071-II SEM	2072	2073-II SEM	2074	2075-II SEM	2076	2077-II SEM	2078	2079-II SEM	2080	2081-II SEM	2082	2083-II SEM	2084	2085-II SEM	2086	2087-II SEM	2088	2089-II SEM	2090	2091-II SEM	2092	2093-II SEM	2094	2095-II SEM	2096	2097-II SEM	2098	2099-II SEM	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062	2063-II SEM	2064	2065-II SEM	2066	2067-II SEM	2068	2069-II SEM	2070	2071-II SEM	2072	2073-II SEM	2074	2075-II SEM	2076	2077-II SEM	2078	2079-II SEM	2080	2081-II SEM	2082	2083-II SEM	2084	2085-II SEM	2086	2087-II SEM	2088	2089-II SEM	2090	2091-II SEM	2092	2093-II SEM	2094	2095-II SEM	2096	2097-II SEM	2098	2099-II SEM	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062	2063-II SEM	2064	2065-II SEM	2066	2067-II SEM	2068	2069-II SEM	2070	2071-II SEM	2072	2073-II SEM	2074	2075-II SEM	2076	2077-II SEM	2078	2079-II SEM	2080	2081-II SEM	2082	2083-II SEM	2084	2085-II SEM	2086	2087-II SEM	2088	2089-II SEM	2090	2091-II SEM	2092	2093-II SEM	2094	2095-II SEM	2096	2097-II SEM	2098	2099-II SEM	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062	2063-II SEM	2064	2065-II SEM	2066	2067-II SEM	2068	2069-II SEM	2070	2071-II SEM	2072	2073-II SEM	2074	2075-II SEM	2076	2077-II SEM	2078	2079-II SEM	2080	2081-II SEM	2082	2083-II SEM	2084	2085-II SEM	2086	2087-II SEM	2088	2089-II SEM	2090	2091-II SEM	2092	2093-II SEM	2094	2095-II SEM	2096	2097-II SEM	2098	2099-II SEM	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062	2063-II SEM	2064	2065-II SEM	2066	2067-II SEM	2068	2069-II SEM	2070	2071-II SEM	2072	2073-II SEM	2074	2075-II SEM	2076	2077-II SEM	2078	2079-II SEM	2080	2081-II SEM	2082	2083-II SEM	2084	2085-II SEM	2086	2087-II SEM	2088	2089-II SEM	2090	2091-II SEM	2092	2093-II SEM	2094	2095-II SEM	2096	2097-II SEM	2098	2099-II SEM	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062	2063-II SEM	2064	2065-II SEM	2066	2067-II SEM	2068	2069-II SEM	2070	2071-II SEM	2072	2073-II SEM	2074	2075-II SEM	2076	2077-II SEM	2078	2079-II SEM	2080	2081-II SEM	2082	2083-II SEM	2084	2085-II SEM	2086	2087-II SEM	2088	2089-II SEM	2090	2091-II SEM	2092	2093-II SEM	2094	2095-II SEM	2096	2097-II SEM	2098	2099-II SEM	2000	2001-II SEM	2002	2003-II SEM	2004	2005-II SEM	2006	2007-II SEM	2008	2009-II SEM	2010	2011-II SEM	2012	2013-II SEM	2014	2015-II SEM	2016	2017-II SEM	2018	2019-II SEM	2020	2021-II SEM	2022	2023-II SEM	2024	2025-II SEM	2026	2027-II SEM	2028	2029-II SEM	2030	2031-II SEM	2032	2033-II SEM	2034	2035-II SEM	2036	2037-II SEM	2038	2039-II SEM	2040	2041-II SEM	2042	2043-II SEM	2044	2045-II SEM	2046	2047-II SEM	2048	2049-II SEM	2050	2051-II SEM	2052	2053-II SEM	2054	2055-II SEM	2056	2057-II SEM	2058	2059-II SEM	2060	2061-II SEM	2062</

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS - CONVENIO DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL ANCAH

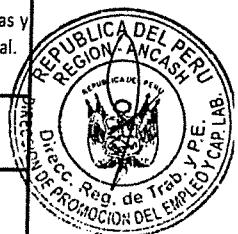
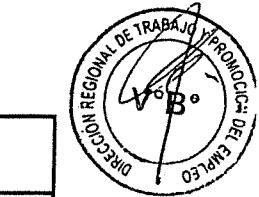
Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD RESPONSABLE DE MONITOREO DEL MTP	UNIDAD RESPONSABLE DEL REPORTE DE LA G/DRTPE	OBJETIVO / ACCIÓN FESMA	FUNDACIÓN TRANSFERIDA AL GOBIERNO REGIONAL (art. 48 Ley N° 27677)	SERVICIO RELACIONADO	FÓRMULA DE CÁLCULO DEL INDICADOR (*)		PROGRAMACIÓN DE META (**) (DENOMINADOR DEL INDICADOR)		META DEL INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE META (**) (DENOMINADOR DEL INDICADOR)
							2024-II SEM	2025	2026	2027		
MATERIA DE TRABAJO												
10	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de la Formalización de la Fuerza Laboral	Sub Gerencia o Dirección de Prevención de Trabajo - G/DRTPE	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (DIPREDI)	Objetivo 1: Incrementar la formalización de la fuerza de trabajo	ii) Elaborar y difundir información en materia de trabajo promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.	Orientación del Centro Integrado "Formaliza Perú" Integración Técnica del Centro Integrado "Formaliza Perú" Capacitación del Centro Integrado "Formaliza Perú"	100%	100%	100%	100%	Servicio	2459
11	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de la Actividad de Absorción de Consultas en Materias Laborales	Sub Gerencia o Dirección de Prevención de Trabajo - G/DRTPE	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (DIPREDI)	Objetivo 1: Incrementar la formalización de la fuerza de trabajo - ASES 1.5. Fortalecer la capacidad técnica del Sector Trabajo y Promoción del empleo a nivel nacional	ii) Elaborar y difundir información en materia de trabajo promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.	Absorción de Consultas Laborales	100%	100%	100%	100%	Servicio	5348
12	Porcentaje de conflictos laborales colectivos de carácter regional solucionados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo	DGT	Sub Gerencia o Dirección de Prevención de Trabajo - G/DRTPE	Objetivo 1: Incrementar la formalización de la fuerza de trabajo - ASES 1.5. Fortalecer el diálogo social y conciliación laboral	c) Promover mecanismos de preventión y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y justicia gratuita del trabajador.	Reunión de conciliación Reunión Extrajudicial	100%	100%	100%	100%	Conflictos solucionados	4
13	Porcentaje de autorización presta a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	DGDISST	Sub Gerencia o Dirección de Prevención de Trabajo - G/DRTPE	Objetivo 1: Incrementar la formalización de la fuerza de trabajo - ASES 1.5 - Salvaguardar el trabajo adolescente autorizada en el país	a) Conceder y efectuar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) Autorizar el trabajo de adolescentes y representación de la fuerza de trabajo. De acuerdo con las normas de preventión y de protección contra riesgos laborales, autorizadas en el país	Autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia	100%	100%	100%	100%	Autorización	3
14	Porcentaje de trabajadoras y trabajadores orientadas en materia de hostigamiento sexual laboral a través del servicio brinda sin costo implementado en cada región.	DGDISST	Sub Gerencia o Dirección de Prevención de Trabajo - G/DRTPE	Objetivo 1: Incrementar la formalización de la fuerza de trabajo - ASES 1.11. Fomentar la conciliación familiar y administrar las políticas en materia de trabajo promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la articulación entre la DGT y las autoridades y entidades sectoriales, laborales en el medio privado	i) Orientación y acompañamiento para la creación y fortalecimiento de la red de trabajo "Trabaja sin Atasco"	100%	100%	100%	100%	Personas	250	
ESTADÍSTICA												
15	Se consigna verión resumida de la fórmula de cálculo del indicador. Ver detalle en las Fichas del Indicador.											
	*) Se consigna la unidad de medida correspondiente al denominador del indicador. Ver detalle en las Fichas de Indicador.											

Se consigna verión resumida de la fórmula de cálculo del indicador. Ver detalle en las Fichas del Indicador.
*) Se consigna la unidad de medida correspondiente al denominador del indicador. Ver detalle en las Fichas de Indicador.



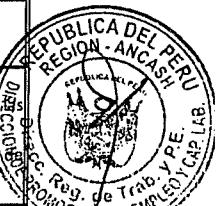
FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 2 Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable							
Función transferida: m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.							
Nombre del servicio relacionado: Bolsa de trabajo							
Nombre del Indicador: Porcentaje de personas intermediadas a través del servicio de Bolsa de trabajo.							
Justificación: El presente indicador relacionado al servicio de Bolsa de Trabajo, contribuye al objetivo de inserción laboral formal, toda vez que permite a los buscadores de empleo acceder a las vacantes disponibles en este servicio, incrementando sus posibilidades de éxito de inserción. Tiene por finalidad medir el desempeño del servicio de Bolsa de trabajo, que permita tomar decisiones para fortalecer su prestación, y con ello generar mayores oportunidades de empleo para la postulación de las personas, y su posterior inserción al mercado laboral formal.							
Responsables: Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Centro de Empleo de las G/DRTPE							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	Fórmula: $N/D * 100$ Especificaciones técnicas: N: Número de personas intermediadas a través de la Bolsa de trabajo, en el periodo de reporte D: Número de personas programadas para ser intermediadas a través de la Bolsa de trabajo, en el periodo de evaluación El numerador corresponde a todas las personas inscritas en el servicio de Bolsa de trabajo (modalidad presencial y no presencial) que postularon a las vacantes de empleo ofrecidas por las empresas en la región, en el periodo de reporte (trimestral). El denominador corresponde a la programación del total de personas que se inscribirán en el servicio de Bolsa de trabajo (modalidad presencial y no presencial) y postularán a las vacantes de empleo ofrecidas por las empresas en la región, en el periodo de evaluación (semestral, anual).						
	Fuente y bases de datos:	Base de datos del servicio de Bolsa de trabajo. Registros administrados por la G/DRTPE.					
Mecanismo de medición:	La información que servirá de insumo para la medición del indicador, se obtendrá de la base de datos del servicio de Bolsa de trabajo (en su modalidad no presencial) y de los reportes remitidos por la G/DRTPE (formato Excel), por correo electrónico, hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del Indicador:	La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo realizará el monitoreo y supervisión del servicio, brindando por los Centros de Empleo, a fin identificar mejoras para fortalecer su prestación. Asimismo, se brindará capacitación y asistencia técnica para la adecuada prestación del servicio, en el marco de las normativas y herramientas implementadas.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
				II SEM 2024	2025	2026	
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	2218	1109	2418	2635	
		Denominador (# Programado)	S/D	1109	2418	2635	
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial:	OES 2 Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable						
Función transferida:	m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.						
Nombre del servicio relacionado:	Aceramiento empresarial						
Nombre del Indicador:	Porcentaje de empresas usuarias del servicio de Aceramiento empresarial						
Justificación:	<p>El presente indicador relacionado al servicio de Aceramiento empresarial, contribuye al objetivo de inserción laboral formal, toda vez que permite a las empresas captar capital humano a través de la oferta de sus vacantes en la Bolsa de Trabajo.</p> <p>Tiene por finalidad medir el desempeño del servicio considerando la participación de las empresas, desde su registro hasta la publicación de sus vacantes de empleo, de tal forma que el resultado contribuya en la toma de decisiones para su fortalecimiento.</p>						
Responsables:	Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Centro de Empleo de las G/DRTPE						
Unidad de medida:	Porcentaje						
	<p>Fórmula: N/D * 100</p> <p>Especificaciones técnicas: N: Número de empresas registradas en el servicio de Aceramiento empresarial con avisos publicados, en el periodo de reporte. D: Número de empresas programadas para ser registradas en el servicio de Aceramiento empresarial y tener avisos publicados, en el periodo de evaluación (semestre o año).</p>						
Método de cálculo:	<p>El numerador corresponde a todas las empresas registradas en el servicio de Aceramiento empresarial que contaron con avisos publicados en el portal Empleos Perú, en el periodo de reporte (trimestral).</p> <p>El denominador corresponde a la programación del número de empresas a ser registradas en el servicio de Aceramiento empresarial con avisos publicados en el portal Empleos Perú, en el periodo de evaluación (semestral, anual).</p>						
Fuente y bases de datos:	Base de datos del servicio de Aceramiento empresarial. Registros administrados por la G/DRTPE.						
Mecanismo de medición:	La información que servirá de insumo para la medición del indicador, se obtendrá de la base de datos del servicio de Aceramiento empresarial, y de los reportes remitidos por la G/DRTPE (formato Excel), por correo electrónico, hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo realizará el monitoreo y supervisión del servicio, brindado por los Centros de Empleo, a fin identificar mejoras para fortalecer su prestación. Asimismo, se brindará capacitación y asistencia técnica para la adecuada prestación del servicio, en el marco de las normativas y herramientas implementadas.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo realizará el monitoreo y supervisión del servicio, brindado por los Centros de Empleo, a fin identificar mejoras para fortalecer su prestación. Asimismo, se brindará capacitación y asistencia técnica para la adecuada prestación del servicio, en el marco de las normativas y herramientas implementadas.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	155	78	169	184	
		Denominador (# Programado)	S/D	78	169	184	
	Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%	

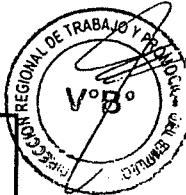


FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial:	OES 2 Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable						
Función transferida:	a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.						
Nombre del servicio relacionado:	No corresponde, por ser un documento estratégico.						
Nombre del Indicador:	Porcentaje de avance en la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional.						
Justificación:	<p>Este indicador de gestión aporta de manera indirecta al indicador del PESEM, toda vez que, si las regiones cuentan con sus Políticas y Planes Regionales de Formación Profesional, ambos aprobados con Ordenanza Regional, podrán contar con un instrumento de mayor jerarquía regional que permitirá a las G/DRTPE realizar acciones en materia de formación profesional, contando con presupuesto por recursos ordinarios, además de articular con el mismo Gobierno Regional, la Dirección Regional de Educación, las empresas entre otros actores involucrados.</p> <p>El indicador permite medir el grado de eficacia de la región para la elaboración del plan de regional de formación profesional, en el marco de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional (LNPPF).</p>						
Responsables:	<p>Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales</p> <p>Subgerencia o Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de las G/DRTPE</p>						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	<p>Fórmula: N/D * 100</p> <p>Especificaciones técnicas: N: Número de acciones realizadas para la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, en el periodo de reporte D: Número de acciones programadas para la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional, en el periodo de evaluación</p> <p>Las acciones para la elaboración del Plan Regional de Formación Profesional estarán establecidas en el Cronograma de Trabajo que propondrá la propia G/DRTPE hasta los 7 días hábiles de suscrito el Convenio de Gestión, bajo la orientación de la Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral del MTPE (DFECL).</p> <p>El presente indicador prevé que se realice, al menos, 1 acción por mes.</p>						
Fuente y bases de datos:	Informes de la G/DRTPE						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite información de manera trimestral sobre los actividades realizadas en el marco del Cronograma de Actividades para la elaboración de su Plan Regional de Formación Profesional, hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	<p>La DFECL brindará asistencia técnica y capacitación para la elaboración de su Plan Regional de Formación Profesional, en el marco de la implementación de los Lineamientos Nacionales de Política de la Formación Profesional (LNPPF).</p> <p>La DFECL brindará apoyo continuo para la realización de las actividades con miras a la elaboración de su Plan Regional de Formación Profesional, en el marco de la implementación de los LNPPF.</p>						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
				II SEM 2024	2025		2026
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	S/D	6	12		12
		Denominador (# Programado)	S/D	6	12		12
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



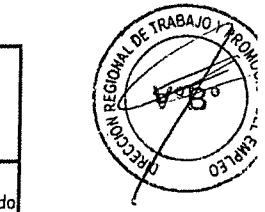
FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 2 Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable	Acción Estratégica Sectorial: AES 2.3 Incrementar las competencias laborales de la población en edad de trabajar						
Función transferida: I) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.							
Nombre del servicio relacionado: Capacitación Laboral							
Nombre del Indicador: Porcentaje de beneficiarios certificados por el Servicio de Capacitación Laboral.							
Justificación: La información que brinda este indicador de gestión, aporta directamente para el cálculo del indicador del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2024 -2030. El indicador permite medir el grado de eficacia de la región para la ejecución del Servicio de Capacitación Laboral.							
Responsables: Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales Subgerencia o Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de las G/DRTPE							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	<p>Fórmula: N/D * 100</p> <p>Especificaciones técnicas: N: Número de beneficiarios certificados en los cursos de capacitación laboral gestionados por la G/DRTPE, en el periodo de reporte D: Número de beneficiarios programados para ser certificados en los cursos de capacitación laboral gestionados por la G/DRTPE, en el periodo de evaluación</p> <p>Los cursos de capacitación laboral gestionados por la G/DRTPE pueden ser desarrollados en alianza con otras instituciones públicas o privadas, y/o haciendo uso de plataformas formativas virtuales, y deben estar relacionados a las necesidades del mercado laboral de la región.</p>						
Fuente de datos:	Informes de la G/DRTPE						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite información, hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre, mediante reportes (formato word y excel).						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	<p>La DFECL brindará asistencia técnica en materia de Capacitación Laboral.</p> <p>La DFECL capacitará en la implementación de las normativas en materia de Capacitación Laboral.</p> <p>La DFECL capacitará respecto a las herramientas virtuales de la Capacitación Laboral.</p>						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
			II SEM 2024	2025	2026		
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	S/D	50	100		150
		Denominador (# Programado)	S/D	50	100		150
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 2 Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable Acción Estratégica Sectorial: AES 2.3 Incrementar las competencias laborales de la población en edad de trabajar						
Función transferida: i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.						
Nombre del servicio relacionado: Certificación de competencias laborales						
Nombre del Indicador: Porcentaje de avance para incrementar los Centros de Certificación de Competencias Laborales en la región						
Justificación: <p>Este indicador de gestión aporta indirectamente al PESEM debido a que incrementa la oferta de Centros de Certificación de Competencias Laborales en las regiones para que se implemente el servicio.</p> <p>El indicador permite medir el grado de cumplimiento y avance de las actividades establecidas que permiten a la región tener más Centros de Certificación de Competencias Laborales, teniendo en cuenta las normas legales y reglamentarias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; a fin de incrementar la disponibilidad de oportunidades de certificación, contribuyendo a elevar la calidad y la cualificación de la fuerza laboral a nivel regional.</p>						
Responsables: Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales Subgerencia o Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de las G/DRTPE						
Unidad de medida:	Porcentaje					
Método de cálculo:	Fórmula: N/D * 100 Especificaciones técnicas: N: Número de acciones ejecutadas para incrementar los Centros de Certificación de Competencias Laborales en la región, en el periodo de reporte D: Número de acciones ejecutadas para incrementar los Centros de Certificación de Competencias Laborales en la región, en el periodo de evaluación Las acciones para incrementar los Centros de Certificación de Competencias Laborales en la región, estarán establecidas en el Cronograma de Trabajo que propondrá la propia G/DRTPE hasta los 7 días hábiles de suscrito el Convenio de Gestión, bajo la orientación de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales. El presente indicador prevé que se realice, al menos, 1 acción cada 2 meses.					
Fuente de datos:	Informes de la G/DRTPE					
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite información de manera trimestral sobre las actividades realizadas en el marco del Cronograma de Actividades para incrementar la oferta de centros de certificación de competencias laborales en la región, hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre.					
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	La DNCCCL brindará asistencia técnica y especializada al Gobierno Regional con fines de que se incremente la oferta de Centros de competencias laborales, así como mejores prácticas en la implementación de programas de certificación de competencias laborales. La DNCCCL brindará capacitación en los procedimientos administrativos para evaluadores de competencias y el procedimiento de autorización de centros de certificación de competencias laborales .					
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados		
				II SEM 2024	2025	2026
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	6	3	6	6
		Denominador (# Programado)	S/D	3	6	6
	Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 1 Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo Acción Estratégica Sectorial: AES 1.6 Fortalecer la capacidad rectora del Sector Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional							
Función transferida: i) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.							
Nombre del servicio relacionado: Información de Mercado de Trabajo							
Nombre del Indicador: Porcentaje de estudios regionales en materia de mercado de trabajo elaborados							
Justificación: <p>El acceso a información laboral confiable y oportuna en el Perú es costoso. Los datos de oferta laboral no se encuentran centralizados, de tal forma que el buscador de información no puede saber a qué instancia dirigirse para descargar un dato específico sobre remuneraciones promedio, cantidad de empresas, cuáles son las ocupaciones más demandadas a nivel nacional o qué habilidades debe desarrollar para mejorar su empleabilidad; en otros términos, existen problemas de información asimétrica.</p> <p>Frente a lo anterior, la generación de estudios de calidad sobre el mercado laboral contribuye directamente sobre la capacidad del gobierno regional para generar política laboral más eficiente en términos de cobertura y modalidad de atención; así como también para monitorear y evaluar sus resultados. A su vez, políticas laborales eficientes, que tomen en cuenta las características especiales de cada región, contribuyen a la generación de empleo de calidad y la reducción del empleo informal.</p> <p>El indicador permite medir el cumplimiento de la entrega de información oportuna, confiable y de calidad.</p>							
Responsables: Dirección de Investigación Socio Económico Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo G/DRTPE							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	Fórmula: N/D * 100 Especificaciones técnicas: N: Número de estudios sobre dinámica y/o tendencias laborales regionales elaborados, en el periodo de reporte D: Número de estudios sobre dinámica y/o tendencias laborales programados, en el periodo de evaluación Las "estudios sobre dinámica y/o tendencias laborales regionales" comprenden a los estudios y otros documentos de investigación/difusión basados en información estadística del mercado laboral, elaborados por el Gobierno Regional. Estos "estudios sobre dinámica y/o tendencias laborales regionales" deben estar programados en el POI anual del gobierno regional.						
	Fuente de datos:	Informe de G/DRTPE					
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información y la evidencia de meta cumplida semestralmente a través del personal del Observatorio Socio Económico Laboral (OSEL) o a través de la gerencia regional, hasta 7 días hábiles de culminado el semestre.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	El MTPE, a través de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL) articula de manera directa con los gobiernos regionales en su mandato de provisión de información del mercado laboral a través de los Observatorios Socio Económico Laborales (OSEL). Los OSEL, a su vez, recopilan y/o producen información a partir de diversas fuentes, la analizan y procesan con el fin de coadyuvar al proceso de generación de política laboral basada en evidencia. La DISEL brinda asistencia técnica, metodológica y de monitoreo necesarios para el adecuado funcionamiento de todos los observatorios regionales.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
	Valor en absoluto		Numerador (# Ejecutado)	S/D	1		2
			Denominador (# Programado)	S/D	1		2
	Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%		100%



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial:									
OES 2: Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.									
Acción Estratégica Sectorial:									
AES2.1: Incrementar el acceso al mercado laboral sin discriminación de las personas con discapacidad									
Función transferida:									
k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.									
Nombre del servicio relacionado:									
Acercamiento Empresarial									
Nombre del Indicador:									
Porcentaje de acciones de concientización regional sobre el valor productivo de las personas con discapacidad									
Justificación:									
Para la promoción de un cambio respecto a la productividad de las personas con discapacidad en el mercado laboral, se deben realizar acciones que aborden dichas las barreras actitudinales (prejuicios, mitos, estereotipos) de los empleadores del sector privado hacia la discapacidad, con la finalidad de disminuirlos y erradicarlos. Con ello, enfatizar la importancia de contar con entornos laborales inclusivos y accesibles.									
Responsables:									
Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad de la Dirección General de Promoción del Empleo G/DRTPE									
Unidad de medida:	Porcentaje								
	Fórmula: N/D * 100								
Método de cálculo:	<p>Especificaciones técnicas: N: Número de acciones de concientización regional sobre el valor productivo de las personas con discapacidad, ejecutadas en el periodo de reporte D: Número de acciones de concientización regional sobre el valor productivo de las personas con discapacidad, programadas para el periodo de evaluación</p> <p>Las "acciones de concientización regional sobre el valor productivo de las personas con discapacidad" son dirigidas a las empresas y tienen por objetivo crear conciencia sobre la inclusión laboral y eliminar barreras y prejuicios, promoviendo un entorno laboral inclusivo y accesible. Estas acciones incluyen talleres, seminarios, campañas informativas, elaboración de material para difundir historias de éxito en la inclusión laboral, reconocimiento de buenas prácticas de inclusión laboral y/o programas de formación para empleadores potenciales de personas con discapacidad, entre otras. Estas acciones de concientización serán diseñadas y ejecutadas con la orientación de la Dirección de</p>								
Fuente de datos:	Registro administrativo de la G/DRTPE.								
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información y la evidencia de meta cumplida trimestralmente, hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre.								
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del Indicador:	La Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad del MTPE brindará asistencia técnica en el diseño y ejecución de acciones de Concientización sobre el reconocimiento de capacidades de empleo de las personas con discapacidad.								
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados					
			II SEM 2024	2025	2026				
			Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	S/D	1		2	3
				Denominador (# Programado)	S/D	1		2	3
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%				



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR



Objetivo Estratégico Sectorial: OES 2: Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable.							
Función transferida: k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.							
Nombre del servicio relacionado: Servicio de Orientación para el Migrante (SOM)							
Nombre del Indicador: Porcentaje de migrantes atendidos en el Servicio de Orientación para el Migrante (SOM)							
Justificación: De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 027-2013-MTPE/3 que aprueba la Directiva General N°004-2013-MTPE/3/17 "Servicio de Orientación para el Migrante a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo", el Servicio de Orientación para el Migrante permite informar a los peruanos migrantes, potenciales migrantes, así como a los extranjeros y trabajadores migrantes andinos, en relación a los derechos laborales que les aplican, entre otra información relevante que les permita tomar decisiones conscientes e informadas y/o facilitar su inserción en el mercado de trabajo nacional. Este indicador permite medir el incremento en la provisión del Servicio de Orientación para el Migrante a nivel nacional.							
Responsables: Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral Centros de Empleo de la G/DRTPE							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	<p>Fórmula: N/D * 100</p> <p>Especificaciones técnicas: N: Número de migrantes atendidos en el Servicio de Orientación para el Migrante, en el periodo de reporte D: Número de migrantes programados para ser atendidos mediante el Servicio de Orientación para el Migrante, para el periodo de evaluación</p>						
Fuente de datos:	Informe de las Gerencias y/o Direcciones de Trabajo y Promoción del Empleo						
Mecanismo de medición:	<p>La G/DRTPE deberá remitir la información dentro del plazo establecido en la Directiva General N°004-2013-MTPE/3/17 "Servicio de Orientación para el Migrante a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo".</p> <p>La G/DRTPE podrá registrar dicha información, a través de un archivo Excel en línea administrado por la Dirección General responsable para que señale la evidencia de cumplimiento.</p>						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para	La Dirección del MTPE brindará capacitación y/o asistencia técnica sobre el Servicio de Orientación para el Migrante (SOM) con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las metas propuestas para las G/DRTPE de los Gobiernos Regionales.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
				II SEM 2024	2025		2026
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	70	35	84		101
		Denominador (# Programado)	S/D	35	84		101
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



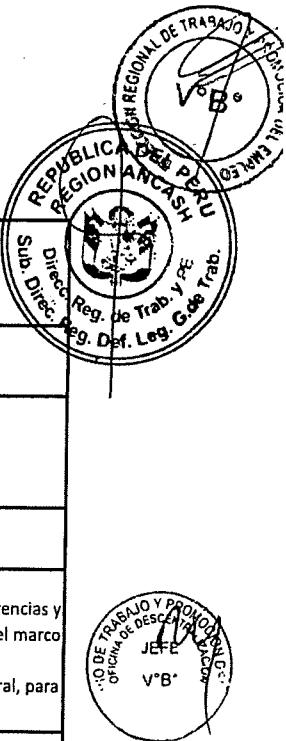
FICHA TÉCNICA DE INDICADOR



Objetivo Estratégico Sectorial: OES 2: Fortalecer la inserción laboral de la población en búsqueda de empleo con énfasis en la población vulnerable							
Función transferida: m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.							
Nombre del servicio relacionado: Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO)							
Nombre del Indicador: Porcentaje de personas beneficiadas por el Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO).							
Justificación: Este indicador de gestión aporta de manera indirecta al indicador del PESEM, toda vez que ayuda a la toma de decisiones acertadas para una adecuada trayectoria formativa de la persona lo que redundará en la empleabilidad de la misma. El indicador permite medir el grado de variación de los resultados pasados y uno presente sobre la atención del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional (SOVIO).							
Responsables: Dirección de Formación para el Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales Sub gerencia o Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la G/DRTPE							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	<p>Fórmula: N/D * 100</p> <p>Especificaciones técnicas: N: Número de personas beneficiadas por el servicio SOVIO, en el periodo de reporte D: Número de personas programadas para ser beneficiadas por el servicio SOVIO, para el periodo de evaluación</p>						
Fuente de datos:	Informes de la G/DRTPE						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite información dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante reportes (formato word y excel).						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	<p>La DFECL brindará asistencia técnica en materia del SOVIO.</p> <p>La DFECL capacitará en la implementación de la nueva metodología del SOVIO.</p> <p>La DFECL capacitará respecto a las herramientas virtuales del SOVIO.</p>						
Logros esperados:		Línea de base	Logros esperados				
			II SEM 2024	2025	2026		
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	3925	1963	2944		4416
		Denominador (# Programado)	S/D	1963	2944		4416
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR



Objetivo Estratégico Sectorial:	OES 1: Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo						
Acción Estratégica Sectorial :	AES 1.6. Fortalecer la capacidad rectora del Sector Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional						
Función transferida:	j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.						
Nombre del servicio relacionado:	Orientación del Centro Integrado "Formaliza Perú" Asistencia Técnica del Centro Integrado "Formaliza Perú" Capacitación del Centro Integrado "Formaliza Perú"						
Nombre del Indicador:	Porcentaje de servicios ejecutados en materia de Formalización de la Fuerza Laboral						
Justificación:	<p>El indicador permite conocer el nivel de eficacia en la ejecución de los servicios de Formalización de la Fuerza Laboral en cada una de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Las G/DRTPE deberán ejecutar al menos el 95% de los servicios programados en el marco del Programa Preupuestal 103.</p> <p>El indicador permite medir el grado de eficacia en la ejecución de las metas físicas programadas en materia de Formalización de la Fuerza Laboral, para cada una de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo</p>						
Responsables:	Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT) Gerencia/Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo						
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	<p>Fórmula: N/D * 100</p> <p>Especificaciones técnicas: N: Número de servicios ejecutados en la Actividad de Formalización de la Fuerza Laboral, en el periodo de reporte D: Número de servicios programados en la Actividad de Formalización de la Fuerza Laboral, para el periodo de evaluación</p> <p>La Actividad de Formalización de la Fuerza Laboral incluye los servicios de orientaciones, asistencias técnicas y, capacitaciones. Para el caso de orientaciones y asistencias técnicas, se contabiliza el número de servicios prestados. Por ejemplo, si una persona recibe 1 servicio de orientación y 1 servicio de asistencia técnica; se contarán como 2 servicios. Para el caso de las capacitaciones grupales, se considera que cada persona asistente ha recibido 1 servicio de capacitación. Por ejemplo, si 10 personas asisten a una capacitación grupal, se contarán como 10 servicios de capacitación.</p>						
Fuente de datos:	Registro administrado por la G/DRTPE						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información de la ejecución hasta los 07 días hábiles de culminado el mes, a través del formato alcanzado por la Dirección General de Políticas para Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	La Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindará asistencia técnica en la materia.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)		S/D	2459		5507
		Denominador (# Programado)	S/D	2459	5507		6168
	Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%		100%





FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 1: Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo							
Acción Estratégica Sectorial : AES 1.6. Fortalecer la capacidad rectora del Sector Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional							
Función transferida: j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.							
Nombre del servicio relacionado: Absolución de Consultas en Materias Laborales							
Nombre del Indicador: Porcentaje de servicios ejecutados en materia de la Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales							
Justificación: <p>El indicador permite conocer el nivel de eficacia en la ejecución de los servicios de la actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales en cada una de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Las G/DRTPE deberán ejecutar al menos el 95% de los servicios programados en el marco del Programa Presupuestal 103.</p> <p>El indicador permite medir el grado de eficacia en la ejecución de las metas físicas programadas en materia de la Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales, para cada una de las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>							
Responsables: Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo (DGPPFLIT) Gerencia/Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	Fórmula: N/D * 100 Especificaciones técnicas: N: Número de servicios ejecutados en la Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales, en el periodo de reporte D: Número de servicios programados en la Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales, para el periodo de evaluación La Actividad de Absolución de Consultas en Materias Laborales incluye los servicios de; consultas laborales, liquidación de beneficios sociales, conciliación administrativa y, patrocinios judiciales gratuitos. No incluye la atención de conflictos laborales colectivos (sindicales).						
Fuente de datos:	Registro administrado por la G/DRTPE						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información de la ejecución hasta los 07 días hábiles de culminado el mes, a través del formato alcanzado por la Dirección General de Políticas para Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del indicador:	La Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindará asistencia técnica en la materia.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
				II SEM 2024	2025	2026	
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	S/D	2388	5348	5990	
		Denominador (# Programado)	S/D	2388	5348	5990	
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 1: Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo Acción Estratégica Sectorial : AES 1.4 Fortalecer el diálogo social y concertación laboral Función transferida: e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador. p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.							
Nombre del servicio relacionado: Reunión de conciliación Reunión Extraproceso							
Nombre del Indicador: Porcentaje de conflictos laborales colectivos de carácter regional solucionados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.							
Justificación: La medición del indicador nos permite conocer la cantidad de conflictos solucionados por la Autoridad Administrativa de Trabajo regional a través de las cuales se promueve el diálogo para el manejo constructivo de los conflictos laborales, lo que conlleva a un acuerdo colectivo satisfactorio para los sindicatos y empleadores. Asimismo, las empresas tendrán mayor productividad al existir el diálogo con los trabajadores sindicalizados; y los trabajadores mejoran sus condiciones laborales. El indicador permite promover los mecanismos de prevención y solución de conflictos colectivos, facilitando y promoviendo los espacios de diálogo social.							
Responsables: Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales Gerencia/Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	Fórmula: N/D * 100 Especificaciones técnicas: N: Número de Conflictos laborales colectivos solucionados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, en el periodo de reporte D: Número de Conflictos laborales colectivos programados por la Autoridad Administrativa, para el periodo de evaluación						
	Los Conflictos laborales colectivos solucionados están conformado por el número de expedientes de conflictos laborales colectivos (sindicales) registrados como solucionados en las Direcciones de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de las GyDRTPE; entendiéndose como expediente solucionado al caso donde se firma un acta de acuerdo dando solución en forma parcial o total de la problemática laboral.						
Fuente de datos:	Registro administrado por la G/DRTPE de los conflictos laborales colectivos.						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información de meta cumplida hasta 7 días hábiles de culminado el periodo, a través del Excel en línea administrado por la Dirección General responsable y se adjunta la evidencia de cumplimiento.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del Indicador:	La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral del MTPE brindará asistencia técnica, pasantía y capacitación en la materia.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	S/D	4	6		8
		Denominador (# Programado)	S/D	4	6		8
	Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%		100%



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial: OES 1: Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo Acción Estratégica Sectorial : AES1.5 - Salvaguardar el trabajo adolescente autorizado en el país							
Función transferida: h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales. q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.							
Nombre del servicio relacionado: Autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia							
Nombre del Indicador: Porcentaje de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.							
Justificación: <p>Este indicador aporta directamente al cumplimiento de las metas del PESEM, ya que permitirá conocer el avance de la formalización laboral de los adolescentes trabajadores en relación de dependencia o por cuenta ajena, que cuentan con autorizaciones de trabajos otorgados por la DRTPE/GRTPE, que les permitan trabajar en condiciones seguras, respetando sus derechos socio laborales y con ello evitar situaciones de trabajos peligrosos que ponen en riesgo su salud, seguridad y moralidad. La finalidad de la autorización de trabajo es encuadrar el trabajo adolescente permitido dentro de los parámetros establecidos en el Código de los Niños Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, según lo indica el Decreto Supremo 018-2020-TR, y sus modificatorias; así como prevenir la ocurrencia de situaciones de trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso, que atentan contra su salud física, mental, emocional; y, en términos generales, contra su desarrollo integral, establecidos en el Decreto Supremo 018-2020-TR.</p> <p>El indicador permite medir el avance de las autorizaciones previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia otorgadas por las DRTPE/GRTPE en el marco de la formalización laboral de los adolescentes trabajadores.</p>							
Responsables: Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales - Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo Gerencia/Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	Fórmula: N/D * 100 Especificaciones técnicas: N: Número de autorizaciones previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia otorgadas en el periodo de reporte D: Número de autorizaciones previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, programadas para el periodo de evaluación En caso la G/DRTPE no reciba a la actualidad solicitudes de "autorizaciones previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia", deberá realizar las acciones pertinentes de difusión del servicio.						
Fuente de datos:	Registros de autorizaciones de trabajo reportado por la G/DRTPE						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información de meta cumplida hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre, a través del Excel en línea administrado por la Dirección General responsable y adjunta la evidencia de cumplimiento.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del Indicador:	La Dirección del MTPE brindará asistencia técnica en la materia. La Dirección y la ODES del MTPE realizan el seguimiento y monitoreo del servicio.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
				II SEM 2024	2025	2026	
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	6	3	7	7	
		Denominador (# Programado)	S/D	3	7	7	
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



FICHA TÉCNICA DE INDICADOR

Objetivo Estratégico Sectorial:							
OES 1: Incrementar la formalización laboral de la fuerza de trabajo							
Acción Estratégica Sectorial :							
AES1.1 Elevar los niveles de cumplimiento de la normativa sociolaboral y SST aplicable a regímenes laborales en el ámbito privado							
Función transferida:							
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.							
Nombre del servicio relacionado:							
Orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja sin Acoso"							
Nombre del Indicador:							
Porcentaje de trabajadoras y trabajadores orientadas en materia de hostigamiento sexual laboral a través del servicio trabaja sin acoso implementado en cada región.							
Justificación:							
Permite garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales laborales de los trabajadores y trabajadoras; creando espacios de trabajo libres de violencia. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la lucha contra la violencia de género crea el servicio "Trabaja sin Acoso", a través del Decreto Supremo N° 014-2019-TR, cuyo objetivo es intervenir de forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo. Este servicio comprende la orientación a las víctimas, así como una asesoría legal y, la asistencia psicológica, que brinda la contención psicológica necesaria a la víctima. De esta manera, se busca intervenir de forma oportuna y adecuada para proteger a las víctimas de acoso sexual en el trabajo. Al mismo tiempo, con este servicio, se avanza con los lineamientos de la Política Nacional de Igualdad de Género, que busca enfrentar los casos de violencia, que se producen mayoritariamente contra las mujeres, en este caso en el ámbito laboral. El indicador permite medir el nivel de avance de las orientaciones brindadas a los trabajadoras y trabajadores orientados en materia de hostigamiento sexual laboral a través del servicio trabaja sin acoso implementado en cada región, en cumplimiento de los derechos laborales en materia de igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, así como, el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.							
Responsables:							
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo							
Gerencia/Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo							
Unidad de medida:	Porcentaje						
Método de cálculo:	<p>Fórmula: N/D * 100 Especificaciones técnicas: N: Número de trabajadores y trabajadoras orientadas en materia de hostigamiento sexual laboral a través del servicio trabaja sin acoso implementado en cada región, en el periodo de reporte D: Número de trabajadores y trabajadoras programadas para orientación en materia de hostigamiento sexual laboral a través del servicio trabaja sin acoso implementado en cada región, para el periodo de evaluación Los "trabajadores y trabajadoras orientadas en materia de hostigamiento sexual" abarcan tanto a las personas que recibieron información sobre el servicio Trabaja sin acoso, a través de acciones de difusión en centros de trabajo, como a las personas que acuden a la G/DRTPE para recibir información en la materia.</p>						
Fuente de datos:	Base de datos: Reportes de las DRTPE/GRTPE, canalizados y consolidados por la ODES.						
Mecanismo de medición:	La G/DRTPE remite la información de meta cumplida hasta 7 días hábiles de culminado el trimestre, a través del Excel en línea administrado por la Dirección General responsable y adjunta la evidencia de cumplimiento.						
Acciones que brindará el MTPE al Gobierno Regional para cumplimiento del Indicador:	La Dirección del MTPE brindará asistencia técnica en la materia. La Dirección y la ODES del MTPE realizan el seguimiento y monitoreo del servicio.						
Logros esperados:			Línea de base	Logros esperados			
				II SEM 2024	2025		2026
	Valor en absoluto	Numerador (# Ejecutado)	S/D	250	500		700
		Denominador (# Programado)	S/D	250	500		700
Valor en relativo	Resultado del indicador (% esperado)	S/D	100%	100%	100%		



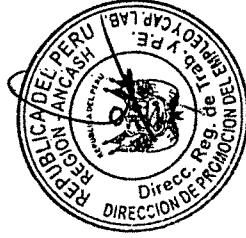
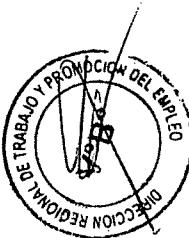
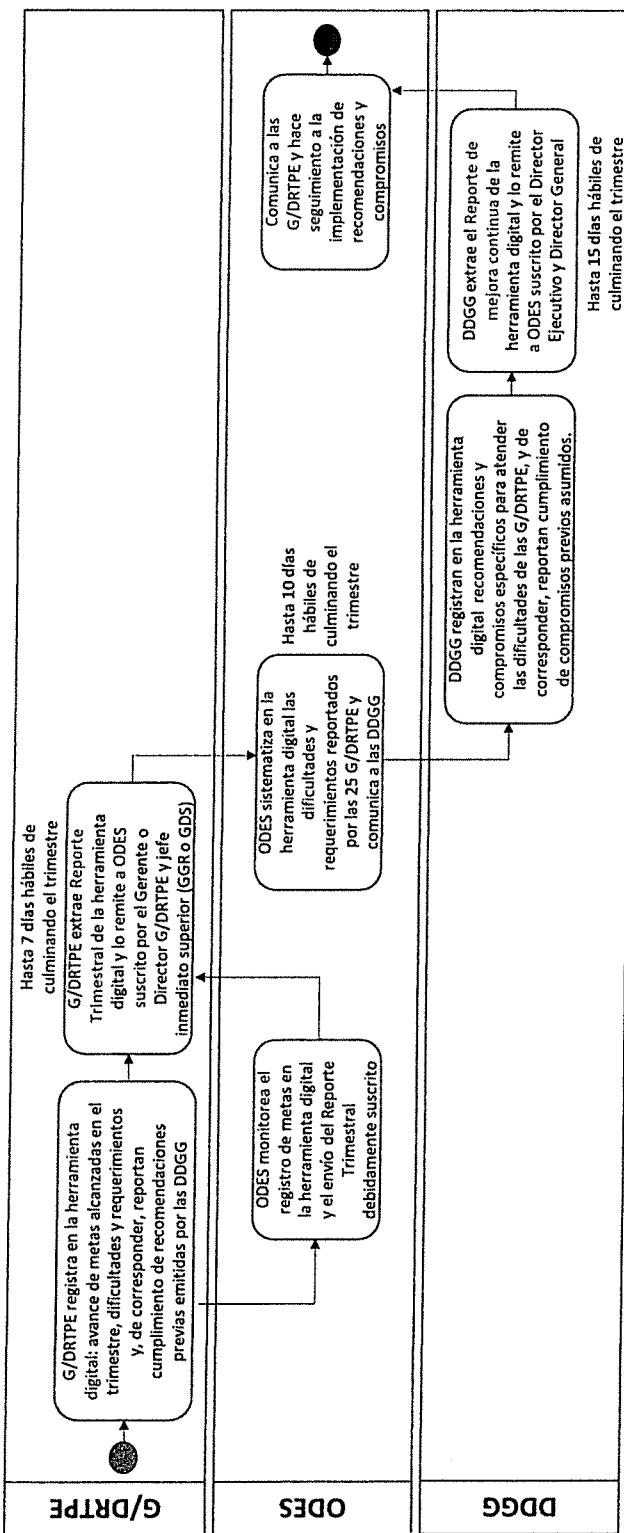


PÉRU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

ANEXO N° 02

PROCEDIMIENTO DE REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE DE METAS





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

ANEXO N° 03

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL DE GESTIÓN

